



Clausura local comercial ubicado en
CRISTOBAL COLON N°460
por activar sin Patente Municipal

DECRETO: N° **1182** /2.025
ARICA, 31 de Enero de 2025

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 13006/2024 que delega atribuciones al Administrador Municipal; Memorándum Nro. 02/2025 del 07/01/2025 de Inspecciones Generales, Parte Nro. 168.505 de fecha 23/12/2024 para el Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 13.006/2024, que delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Administrador Municipal para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Memorándum Nro. 02/2025 del 07/01/2025, donde Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local comercial ubicado en **CRISTOBAL COLON N°460**, sorprendiendo que estaba activando sin Patente Municipal, infringiendo con esto el Art. 23° de la Ley de Rentas Municipales. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte Nro. 168.505 de fecha 23/12/2024 para el Tercer Juzgado de Policía Local de Arica
7. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **CRISTOBAL COLON N°460** por activar el giro "**VENTA DE ARTICULOS IMPORTADOS**", responsable **EXEQUIEL JOSÉ VEGA DÍAZ**, cedula de identidad: [REDACTED] ya que se encuentra activando sin Patente Municipal, infringiendo con esto el artículo 23° del Decreto Ley 3.063, de Rentas Municipales.

NOTIFICARA, el presente decreto Inspectores Municipales a **EXEQUIEL JOSÉ VEGA DÍAZ** o quien se encuentre en el local comercial ubicado en **CRISTOBAL COLON N°460** de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Tercer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MGV/MSJ/FVP/fvp


ARTURO GÓMEZ GPNZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL